



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: RAP 94/2016-INC
1.

INCIDENTISTA: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de febrero de dos mil
diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz,
dentro del presente incidente, lo que realizan al tenor de lo
siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente principal y del
presente incidente, se desprende:

- a) Interposición del Recurso de Apelación.** El dieciséis
de diciembre de dos mil dieciséis, Fredy Marcos Valor, en
su carácter de representante propietario del Partido de la

Revolución Democrática¹ ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², promovió Recurso de Apelación, en contra de la omisión de pago de la prerrogativa correspondiente al mes de noviembre de dos mil dieciséis, atribuible al Consejo General del OPLE Veracruz.

b) Resolución del Recurso de Apelación. El doce de enero del año en curso³, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el recurso de apelación precisado en el rubro, en el sentido de ordenar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz⁴, realizara el depósito correspondiente a la prerrogativa del mes de noviembre, así como también, instando al OPLE Veracruz para que, una vez recibida la cantidad de dinero precisada en la resolución, la entregara de manera inmediata al PRD.

c) Integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia. El veinticinco de enero, el Magistrado Presidente de este Tribunal, ordenó de oficio la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia y turnarlo a esta ponencia.

d) Solicitud de rendición de informes a las autoridades responsables. Mediante acuerdo de veintiséis de enero, el Magistrado Instructor radicó en su ponencia el incidente que nos ocupa, y otorgó la garantía de audiencia a las autoridades responsables y vinculadas, esto es, al OPLE Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y

¹ En adelante PRD.

² En adelante OPLE VERACRUZ.

³ En lo subsecuente todas las fechas mencionadas serán del año dos mil diecisiete, bajo aclaración diversa.

⁴ En adelante SEFIPLAN



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

Planeación del Estado de Veracruz, para que en un plazo de cinco días hábiles informaran sobre el cumplimiento dado a la sentencia de mérito.

El informe fue desahogado en tiempo por el OPLE Veracruz, mediante oficio **OPLEV/CG/061/I/2017** y anexos, signado por su Secretario Ejecutivo; así también, la SEFIPLAN mediante diversos **SPAC/DACE/778/P/2017** y **SPAC/DACE/647/P/2017**, suscritos por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la SEFIPLAN.

e) Vista al incidentista. Por acuerdo de tres de febrero, el Magistrado Instructor dio vista al incidentista con las documentales precisadas en el punto anterior, por el término de veinticuatro horas, a fin de que manifestara lo que a sus intereses conviniera.

La citada vista no fue desahogada en el término establecido, por lo que, mediante certificación signada por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el siete de febrero, se estableció que transcurrido el plazo otorgado para que el incidentista manifestara lo que a sus intereses conviniera, no se recibió escrito o promoción alguna, mediante la cual se desahogara la vista concedida.

f) Sustanciación. Mediante acuerdo de nueve de febrero, el Magistrado Instructor declaró cerrada la instrucción al haberse agotado la sustanciación del presente incidente; por lo que, se propuso al Pleno el proyecto de resolución.